CONTRATO Nº 4/2012

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MINIBUS

CON PROVISION DE REPUESTOS

Contrato celebrado el día 28 de mayo del año 2.012 entre el Fondo Nacional de la Cultura y las Artes - FONDEC, representado por el **Sr. Luis Manuel Escobar Argaña, Presidente**, con C.I. Nº 279.962, fijando domicilio en el la calle Tarumá Nº 960,en lo sucesivo denominado **EL FONDEC**, por una parte y la firma **RIEDER & CIA S.A.C.I.** , representado por el **Sr. Juan Rodolfo Rieder, Presidente** con CI Nº 647.868 y el **Sr. Jorge Oscar Rieder, Director** con C.I Nº 524.612,, fijando domicilio en la Avda. Artigas 1945, en lo sucesivo denominado el **PROVEEDOR**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Minibus con provisión de repuestos.----------

PRIMERO: EL FONDEC adjudica al **PROVEEDOR** el contrato mencionado anteriormente resultado de la Contratación Directa por Excepción, según se detalla en la carta Oferta presentada por el adjudicado, en fecha 25 de abril de 2012.----------

SEGUNDO: El importe mínimo que EL FONDEC abonará por la contratación a EL PROVEERDOR será de Gs. 11.750.000 (GUARANIES ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL) IVA incluido y hasta un máximo de Gs. 23.500.000 (GUARANIES VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL) IVA incluido dependiendo de las necesidades del FONDEC.----------

TERCERO: el FONDEC cancelará las facturas después de realizada la recepción definitiva del bien adquirido_y pagará al contado, diez días después de la presentación de la factura de crédito; y les serán aplicables las retenciones siguientes: 30% del IVA computable, el 2% en concepto de Impuesto a la Renta, y el 0.4% según el Art. 41 de la Ley 2051/03.----------

CUARTO: Todas las comunicaciones entre **EL FONDEC** y el **PROVEEDOR** se harán por escrito por medio de las órdenes de compra y de servicios respectivos. ----------

QUINTO: El PROVEEDOR se compromete a brindar lo solicitado por el FONDEC conforme al precio de los productos y servicios detallados en el presupuesto presentado el día de la apertura de sobres, y de acuerdo a las especificaciones contenidas en las órdenes de compra y/o servicio para cada evento. El plazo para la entrega del servicio será de dos días, posteriores a la entrega de la orden.----------

SEXTO: El Presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012, o hasta la utilización total del monto estipulado en el apartado segundo del presente contrato durante el ejercicio fiscal 2.011. El presente contrato no obliga el desembolso total del monto estipulado ----------

SEPTIMO: Como resultado de un eventual incumplimiento de los compromisos adquiridos en este y otro documento que forman parte del contrato, las partes firmantes confirman que se someten al fallo de un arbitro escogido de la lista de árbitros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y de Servicios del Paraguay, quién fallará en equidad y que se regirá por lo establecido en la Ley de Arbitrajes y Mediación y por el Reglamento del Centro de Mediación y Arbitrajes de la Cámara de Comercio y de Servicios del Paraguay.----------

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

OCTAVO: Serán causales de cancelación del presente contrato las siguientes: a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales ; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato ;d) por decisión unilateral del comprador, en caso de incumplimiento del proveedor; e) por muerte del proveedor, persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta ultima no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contrato de aquellas q tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a la contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.---------

NOVENO: El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el comprador y el proveedor, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente a los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncias a derechos causados o adquiridos a Favor de la contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

En prueba de conformidad suscriben y firman las partes el presente contrato de Adjudicación en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

JUAN RODOLFO RIEDER
Presidente
RIEDER & CIA S.A.C.I.
RIEDER & CIA. S.A.C.I.

LUIS M.ESCOBAR ARGAÑA
Presidente
FONDEC

JORGE OSCAR RIEDER
Director
RIEDER & CIA S.A.C.I.
RIEDER & CIA. S.A.C.I.